

D E C R E T O

Expediente: G-455/2020
Procedimiento: Genérico
Asunto: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE ARGÉS. REAPERTURA MERCADILLO SEMANAL MUNICIPAL.

Atendida la excepcional situación creada como consecuencia de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19, en el marco del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, la última por la Resolución de 6 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, publicada en el BOE Nº. 129, de 9 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

I.- Que, de acuerdo con el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 d abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este municipio ostenta competencias propias en materia de *"Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante"*.

II.- Que, en virtud del apartado Cuarto del Decreto de esta Alcaldía Nº. 274/2020, de 13 de marzo, se determinaba en Argés el *"cierre temporal, con efectos desde el miércoles 18 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, del Mercadillo municipal semanal, lo que deberá ser comunicado, de forma individualizada, a cada uno de los titulares de los puestos habituales"*.

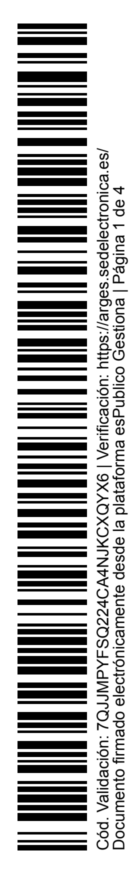
III.- Que la Disposición final primera del Real Decreto 463/2020, antes citado, señala que *"Quedan ratificadas todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este real decreto"*.

IV.- Que en virtud de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, la provincia de Toledo, dentro de la que se encuentra este municipio de Argés, ha quedado incluida en la fase 1 del llamado *"Plan para la transición hacia una nueva normalidad"* a partir del día de hoy, lunes 18 de mayo, a las 00:00 horas.

V.- Que el artículo 10 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, modificado por el apartado Tres de la Disposición final segunda de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, estipula en su número 6 lo siguiente:







"Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.

En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación."

En atención a lo expuesto, en uso de las facultades a mí atribuidas por la normativa vigente, a la vista de cuanto establece el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria;

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la reapertura del mercado que desarrolla su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública de Argés (mercadillo municipal semanal), con efectos a partir del próximo miércoles 20 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Protocolo al que habrá de ajustarse el funcionamiento del mercadillo anterior, que consta de cinco artículos y se adjunta al presente como ANEXO I, el cual quedará supeditado a los cambios y actualizaciones que, en su caso, se determinen por las autoridades sanitarias.

TERCERO.- Ordenar que, por parte de la Policía Local, se organice el dispositivo oportuno en orden a garantizar el cumplimiento, en todo momento, de las disposiciones de la presente Resolución y su Anexo.

CUARTO.- Comunicar el presente Decreto al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, en cumplimiento del artículo 10.6 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo (BOE de 09.05.2020).

QUINTO.- Notificar este Decreto, de forma individualizada, a cada uno de los titulares de los puestos habituales en el mercadillo de este municipio, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia municipal para general conocimiento, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba



el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mí
LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO SEMANAL DE ARGÉS (TOLEDO)

1. Espacio habilitado. Dado que el espacio que cada miércoles se emplea al efecto posee el tamaño necesario, se procederá al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca el efecto equivalente a una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual, aumentándose los puestos y el aforo, en la misma proporción del espacio habilitado.

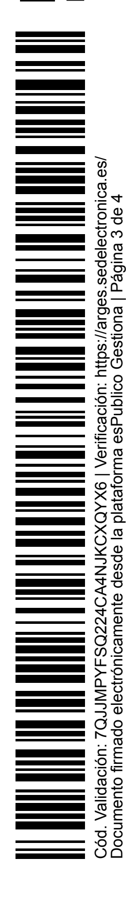
2. Carteles informativos. Tanto en la entrada como en la salida y en el interior del mercadillo, en zonas visibles, se colocarán carteles informativos en relación con los procedimientos de higiene recomendados por las autoridades sanitarias, así como sobre la necesidad de cooperar en el cumplimiento de las medidas organizativas y de higiene adoptadas.

3. Puestos. Los puestos deberán encontrarse separados por una vía de tránsito que marcará el flujo de personas usuarias por el mercado con una zona de entrada y otra de salida claramente diferenciadas.

La distancia mínima entre puestos será, frontalmente, de al menos seis metros, permitiéndose una separación mínima de cuatro metros entre los laterales.

Dentro de un mismo puesto, las personas vendedoras deberán guardar entre sí una distancia aproximada de dos metros, quedando restringida la actividad comercial a un único operador en caso de que las medidas del puesto no hagan posible esta separación física.

Igualmente, se mantendrá una distancia aproximada de dos metros entre el vendedor y las personas usuarias o clientes.



Estará prohibida la venta en modo de autoservicio y se evitará que los clientes toquen los productos en venta.

Las personas vendedoras o trabajadores deberán mantener las normas generales de higiene (pelo recogido y/o gorro, uñas cortas y cuidadas, evitar anillos, pulseras, relojes de muñeca, etc.), desinfectándose las manos y/o los guantes después de cada venta con geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

Deberá contarse con dispensadores de gel desinfectante para uso tanto de las personas vendedoras como usuarias.

4. Personas usuarias. Se permitirá la presencia de aquellas cuyo domicilio esté en el municipio de Argés. En cualquier caso, la distancia mínima entre ellas será de, aproximadamente, dos metros.

El Ayuntamiento de Argés velará porque desde el inicio hasta la completa terminación del mercadillo se respeten estas condiciones, controlando y regulando si fuese necesario el acceso para evitar comportamientos indebidos y aglomeraciones, evitando asimismo en la medida de lo posible cualquier contacto social que no tenga por objeto la compraventa de productos.

5. Limpieza y recogida. Los desechos generados por el mercado deberán ser depositados en bolsas dentro de los contenedores de basura más cercanos y, en todo caso, se observarán los requisitos que al respecto se establecen en la normativa vigente y, en concreto, las instrucciones que han sido dictadas por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo.

Después de cada jornada, se realizará la limpieza y desinfección de todo el mobiliario, equipamiento y utensilios utilizados en la actividad, como balanzas, mostradores y, en general, cualquier superficie potencialmente contaminada. Para ello, pueden utilizarse productos desinfectantes comunes, como una dilución recién preparada de lejía con las concentraciones recomendadas por las autoridades sanitarias.

